



**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**RESOLUCIÓN NÚM. 075/2023, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL CANTISANO ARIAS, DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD NORCENTRAL, SERVICIO NACIONAL DE SALUD.**

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Dr. Rafael Cantisano Arias está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del **Hospital Dr. Rafael Cantisano Arias** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Servicio Nacional de Salud "Establecer, en coordinación con las disposiciones dictadas por el Ministerio de Administración Pública y el marco legal vigente, el modelo de estructura organizacional y de funcionamiento para los Servicios Regionales de Salud; así como, los manuales e instrumentos operativos, técnicos, administrativos, de orden clínico y otros que se requieran, de común aplicación.





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

**CONSIDERANDO:** Que el **Hospital Dr. Rafael Cantisano Arias** debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

*LE*

**VISTAS:**

La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001.

Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

La Ley No. 200-04 del 28 de julio del 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.





La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

El Decreto Núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

El Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público.

La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

**En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:**

## RESOLUCIÓN



**ARTÍCULO I:** Se **aprueba** la estructura organizativa del **Hospital Dr. Rafael Cantisano Arias** para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

**UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:**

- Dirección del Hospital

**UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:**

- Consejo de Administración Hospitalaria
- División de Planificación y Desarrollo, con:
  - Sección de Calidad en la Gestión
  - Sección de Recursos Humanos
- División de Epidemiología, con:
  - Sección de Bio-Seguridad

**UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:**

- División de Atención al Usuario, con:
  - Sección de Admisión y Archivo Clínico
- División Administrativa Financiera, con:
  - Sección de Compras y Contrataciones
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Facturación y Seguros Médicos
  - Sección de Hostelería Hospitalaria
  - Sección de Servicios Generales

**UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
  - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
    - Sección de Laboratorios
    - Sección de Diagnóstico e Imágenes
    - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
  - División de Emergencias y Urgencias
  - División de Especialidades Clínicas
  - División de Especialidades Quirúrgicas
  - Sección de Salud Bucal



**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Hospital Dr. Rafael Cantisano Arias**, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a lo estipulado en el art. 27, de la Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública:

- a. Dirección
- b. Departamento
- c. División
- d. Sección

**ARTÍCULO 3:** Modificar el nivel jerárquico de la Dirección General, por **Dirección del Hospital** siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos para la Administración Pública y de acuerdo a la Ley Núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con jerarquía de Dirección General; en consecuencia, los demás niveles jerárquicos del **Hospital Dr. Rafael Cantisano Arias** deberán ser modificados.

**ARTÍCULO 4:** Se Incorpora el **Consejo Administración Hospitalaria** a la estructura organizativa del **Hospital Dr. Rafael Cantisano Arias**, como órgano consultivo de participación social, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

**ARTÍCULO 5:** Se reubican las funciones de **seguridad militar y seguridad hospitalaria** y se integran dentro de una estructura de coordinación externa, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

**ARTÍCULO 6:** Se integran dentro de la **estructura de cargos** de la **Dirección del Hospital**, las siguientes funciones: **Auditoría Médica, Jurídico, OAI, Control Interno, Comunicación, Soporte Técnico y Trabajo Social.**

**ARTÍCULO 7:** Se realizan modificaciones en las **Unidades Consultivas/Asesoras** siguientes:

- a. Se asigna nivel jerárquico y se cambia la nomenclatura a la Unidad de Planificación y Calidad, para que en lo adelante se denomine **División de Planificación y Desarrollo**, dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión



de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos; siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

- b. Se asigna nivel jerárquico a la Unidad de Calidad en la Gestión, para que en lo adelante se denomine **Sección de Calidad en la Gestión**, y se reubica bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad hospitalaria.
- c. Se asigna nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **Sección de Recursos Humanos**, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos y que establece además, los subsistemas propios de la gestión de los recursos humanos, tales como: Reclutamiento y Selección; Evaluación del Desempeño; Capacitación y Desarrollo; Relaciones Laborales; Organización del Trabajo y Compensación; Registro, Control y Nómina.
- d. Se asigna nivel jerárquico a la Unidad de Epidemiología, para que en lo adelante se denomine **División de Epidemiología**, responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital; se reubica bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.
- e. Se integran los programas clínicos, tales como: **TB, VIH-SIDA, Vacunas**, bajo la coordinación de la División de Epidemiología.
- f. Se **integran** las funciones del Departamento de Estadísticas (propias de Epidemiología) en la estructura de la **División de Epidemiología**, en virtud de la naturaleza de sus funciones afines y complementarias.
- g. Se **asigna** nivel jerárquico a la Unidad de Bio-seguridad, para que en lo adelante se denomine **Sección de Bio-seguridad**, responsable de las funciones de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los informes que se generan en el centro de salud; se reubica bajo la dependencia de la División de Epidemiología.

**ARTÍCULO 8:** Se realizan las siguientes modificaciones en las Unidades **Auxiliares o de Apoyo**:

- a. Se asigna nivel jerárquico a la Unidad de Servicio de Atención al Usuario, para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**; se reubica bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, cuya responsabilidad es la de brindar

orientación a los pacientes y dar respuesta a los requerimientos de información y servicios de los ciudadanos.

- b. Se asigna nivel jerárquico a la Unidad de Admisión y Archivo Clínico, para que en lo adelante se denomine **Sección de Admisión y Archivo Clínico**; se reubica bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, cuya responsabilidad es la de garantizar un eficiente proceso de admisión, citas, filiación y registro de los expedientes de cada de los pacientes que asisten al Hospital.
- c. Se asigna nivel jerárquico de División a la unidad de Administrativa Financiera, para que en lo adelante se denomine **División Administrativa Financiera**, dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de proveer, administrar y gestionar los recursos y servicios necesarios, con el objetivo de asegurar el normal funcionamiento del hospital.
- d. Se asigna nivel jerárquico a la Unidad de Compras y Contrataciones, para que en lo adelante se denomine **Sección de Compras y Contrataciones**, dependencia de la División Administrativa Financiera, responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el hospital, de acuerdo a las normas y procedimientos fijados por la Ley núm. 340-06 sobre compras y contrataciones para el sector público y su Reglamento de aplicación.
- e. Se asigna nivel jerárquico a la Unidad de Contabilidad, para que en lo adelante se denomine **Sección de Contabilidad**, dependencia de la División Administrativa Financiera, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumpliendo con las normas y procesos establecidos por la Ley núm.126-01, de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de Aplicación.
- f. Se modifica la nomenclatura y el nivel jerárquico del Departamento de Facturación, para que en lo adelante se denomine **Sección de Facturación y Seguros Médicos**, dependencia de la División Administrativa Financiera, cuya función es la de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación los seguros médicos.
- g. Se asigna nivel jerárquico a la Unidad de Hostelería Hospitalaria, para que en lo adelante se denomine **Sección de Hostelería Hospitalaria**, dependencia de la División Administrativa Financiera, la cual tendrá bajo su responsabilidad las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); y lavandería y ropería.
- h. Se asigna nivel jerárquico a la Unidad de Servicios Generales, para que en lo adelante se denomine **Sección de Servicios Generales**, dependencia de la División Administrativa Financiera, responsable de garantizar los servicios de transporte, mantenimiento, almacén y suministro, y electromedicina.

*[Handwritten signature]*

*LE*

*M. B.*



**ARTÍCULO 9:** Se realizan las siguientes modificaciones en las **Unidades Sustantivas u Operativas:**

- a. Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura a la Unidad de Enfermeras, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**, dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de asegurar la atención integral e individualizada de los pacientes internos y ambulatorios de acuerdo con el grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico.
- b. Se modifica la nomenclatura de la unidad de Departamentos Médicos, para que en lo adelante se denomine, **Departamento Médico**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de coordinar, asegurar y evaluar los servicios médicos que proporciona el hospital, estableciendo mecanismos que garanticen el cumplimiento de las normas, guías y protocolos establecidos.

**Párrafo I:** Crear. Integrar y Modificar el nivel jerárquico bajo la dependencia **Departamento Médico** a las siguientes unidades:

- 1 Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, a los fines de integrar las funciones de índole ambulatorias que sirven como apoyo a los procesos de estudios de diagnósticos médicos a los pacientes o usuarios, por medio pruebas de laboratorio clínico, imágenes, dispensación y control de medicamentos o insumos médicos, farmacia, investigación de bacterias, entre otros.

**Párrafo II:** Crear. Integrar y Modificar el nivel jerárquico bajo la dependencia **División de Apoyo a la Gestión Médica** las siguientes unidades:

- ✓ Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura de la Unidad de Laboratorio, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorios**, responsable de contribuir al diagnóstico y prevención de enfermedades, al tratamiento y seguimiento de pacientes en el control epidemiológico y en la salud pública, a través de análisis que se ajusten a los estándares de calidad, como son servicios de Toma de Muestras, Pruebas Especiales, Serología, Uroanálisis, Parasitología, Hemodiálisis, Virología, Microbiología, Pruebas Especiales, Diagnostico de Tuberculosis, Hematología Diagnostica, Química Clínica, entre otras.



- ✓ Se asigna nivel jerárquico a la Unidad de Diagnóstico e Imágenes, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, responsable de estudiar y procesar imágenes del cuerpo humano o partes específicas del mismo, obtenidas mediante la tecnología de alta calidad, seguridad y precisión, tales como como, Rayos X, mamografías, Sonomamografías, etc., que contribuyan a fortalecer el diagnóstico médico.
  - ✓ Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura de la Unidad de Farmacia, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, como resultado de la unificación del Servicio de Farmacia, y las funciones de almacén de medicamentos, responsable de elegir, preparar, almacenar, combinar y dispensar medicamentos y productos sanitarios, asesorando a profesionales de la salud y pacientes sobre su uso seguro, efectivo y eficiente.
- 2 Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura de la Unidad de Emergencia, para que en lo adelante se denomine **División de Emergencias y Urgencias**, responsable de garantizar las atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias que requieran otros niveles de atención.
- 3 Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, responsable de garantizar al usuario la gestión oportuna y eficiente de acceso a las consultas y servicios médicos ofrecidos en los distintos servicios de salud y especialidades del hospital, tales como: Pediatría, Ginecología, Medicina Interna, entre otras.
- 4 Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, con el objetivo de agrupar, coordinar y gestionar los servicios de especialidades quirúrgicas, tales como: Anestesiología, Obstetricia y Cirugía General, entre otras.
- 5 Se asigna nivel jerárquico a la Unidad de Salud Bucal, para que en lo adelante se denomine **Sección de Salud Bucal**, responsable de planear, organizar, dirigir y controlar los servicios de atención a la salud que ofrece el Centro a la población, en materia de salud bucal.
- 6 Se integran las funciones de **Hospitalización**, como un servicio del Departamento Médico.

**ARTÍCULO 10:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).



**ARTÍCULO 11:** Se instruye a la División Administrativa Financiera, División de Planificación y Desarrollo y la Sección de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

**ARTÍCULO 12:** Con el objetivo de facilitar la implementación de la reorganización interna del **Hospital Dr. Rafael Cantisano Arias**, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

**ARTÍCULO 13:** Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama resultante para el **Hospital Dr. Rafael Cantisano Arias**, se consigna anexo a la misma.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días, del mes de noviembre, del año dos mil veintitrés (2023).

Visto por:



**Dra. Aidé Rivera Peña**

Directora Hospital Dr. Rafael Cantisano Arias

**Dr. Manuel Lora Perelló**

Director Servicio Regional de Salud  
Norcentral



Aprobado por:

**Dr. Mario Andrés Lama Olivero**

Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por:

**Lic. Darío Castillo Lugo**

Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



Servicios Nacional de Salud - SNS

# Hospital Municipal Dr. Rafael Cantisano Arias

Organigrama Estructural

